



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CASTIL DE LENCES

En virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 70.2 de la Ley reguladora de las bases de Régimen Local y el artículo 196.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se hace público que esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el 6 de julio de 2011, adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo provisional:

1.º La imposición de la ordenanza fiscal de la tasa y Reglamento del Servicio de Suministro Municipal de Agua Potable y tasa por recogida de basuras.

2.º Aprobar provisionalmente la fijación de la respectiva tarifa de la tasa.

3.º Aprobar provisionalmente la ordenación de las tasas y aprobar, simultáneamente y con igual carácter provisional, las correspondientes ordenanzas fiscales.

4.º Que los anteriores Acuerdos y sus antecedentes respectivos se sometan a la siguiente tramitación:

1. – Información pública, por un periodo de treinta días hábiles, mediante edicto publicado en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de reclamaciones.

2. – Resolución definitiva por la Asamblea Vecinal de las reclamaciones que se formulen, o en caso de que no se presentaran, elevación automática a definitivos de los anteriores acuerdos provisionales.

3. – Publicación de los acuerdos definitivos y del texto de la ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

Lo cual se hace público para general conocimiento y a los efectos pertinentes.

En Castil de Lences, a 6 de julio de 2011.

El Alcalde,  
Julio Padrones Pascual